

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

<i>Puntos de suscripción.</i>	DIRECCION Y REDACCION, <i>San Miguel, n.º 3.</i>	<i>Precios de suscripción.</i>
En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. Pedro José Gelabert.	ADMINISTRACION, <i>Consolacion n.º 14.</i>	Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 5 »

## CARTAS GINEBRINAS.

### LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

En este ramo no hay la novedad que en el anterior, ó sea la instrucción primaria, porque ha llegado á tal progreso en los demas pueblos europeos, que el Estado de Ginebra apenas podia hacer otra cosa que ponerse á su nivel. Esto no hay ninguna duda de que lo ha alcanzado, poniéndose en una situacion brillante, de modo que sus alumnos no tienen por qué envidiar á los de las otras naciones. Pero ya comprenderá el lector que no puedo extenderme tanto sobre la segunda enseñanza, porque le falta el interés del progreso que hemos hallado en la primaria.

Los catedráticos son nombrados del mismo modo que los Maestros, aunque cobrando sólo del Estado; los Institutos, segun nosotros los llamamos, son numerosos, de carácter literario unos é industriales y comerciales otros; las asignaturas muchas é importantes y la disciplina severa y hasta rigurosa. Aquí no se comprende que la libertad política autorice la licencia escolar, y se enseña para que el estudiante aproveche las lecciones en bien suyo, de su familia y del país.

Sin embargo, debo significar que la Segunda Enseñanza tiene en los dos caracteres de literaria é industrial el mismo sello patriótico que la primaria; demostrando que el legislador no ha perdido de vista que no sólo debia formar inteligencias profesionales, sino tambien patricios y hombres de criterio general. Así vemos que en los Institutos de Segunda Enseñanza se aprende tambien la caligrafía, el dibujo, el canto, la instrucción cívica, la historia de las Bellas Artes, el alemán, el arte de redactar y la gimnasia. Es decir, todo lo necesario para desarrollar el entendimiento y las fuerzas

para el mejor servicio de las leyes del arte y de la patria. Si algo distingue, pues, á los Institutos de este país, se ha de buscar en este accidente, cuya importancia no puede pasar desapercibida.

La seccion industrial-comercial es tan amplia como la anterior, y revisite el mismo carácter patriótico. Comprende lecciones de redactar, de historia abreviada, de literatura, de mitología, de instruccion civica, de cosmografía, de dibujo artistico, de modelado, de caligrafia, de canto, de higiene y gimnasia, además de las asignaturas especiales del ramo que dejan poco que desear por la abundancia, la variedad y extension. Asi es que cuando los estudiantes mercantiles entran en la Escuela superior, tienen no sólo todos los conocimientos propios de su carrera, sino tambien otros que, sin embarazar su memoria, les ayudan á formarse un buen criterio general, y sobre todo para su misma profesion. Lo que en España llamamos «matemáticos borricos,» es decir, hombres ó jóvenes que, no sabiendo más que su especialidad aritmética, todo lo juzgan por ella; allí no son posibles, porque el legislador lo ha previsto, destruyendo la raiz del defecto.

Las Escuelas de que quiero hablar extensamente son las que nosotros llamamos «normales de Maestros y Maestras,» porque dada la importancia que aquí tiene la instruccion primaria, es fácil ver si la tendrá la educacion de los que la han de dar. Ante todo diré que los Maestros no tienen Escuela especial, sino algunas asignaturas especiales sobre el arte de enseñar, con ampliacion de algunos conocimientos importantes; y que ántes deben todos haber seguido los cursos de los institutos literarios. Asi es que aquí un Maestro no es tampoco una especialidad á secas, sino una generalidad dentro de lo especial; y su carrera no queda por fuerza reducida á la instruccion primaria, sino que siempre tiene delante un campo más grande. Inútil será encarecer cuanto se profundiza y simplifica á la vez la primera enseñanza, dándola hombres de variedad de conocimientos; cuanto mejor se dirigen las Escuelas, se completan sin detallar, los conocimientos, y se prepara á los educandos: el Maestro, no sólo posee los elementos de lo que se enseña, sino el primer desarrollo de ello; en términos que puede abarcar y concentrar más, sin salirse de los límites de su enseñanza.

La Escuela normal, que verdaderamente es una especialidad, es la de Maestras, porque no cabia introducirla en otro ramo. Es de advertir que no se pueden emprender los cursos sin estar aprobado del último de la Escuela de instruccion primaria ampliada, lo cual produce ya discipulas que están adelantadas. Los cursos duran de seis á ocho años y se dividen en secundarios y superiores. Los primeros comprenden Gramática francesa, redaccion, análisis del estilo y nociones de historia literaria;—versificacion francesa;—estudio de la palabra y de la diction;—aleman, geografía y cosmografía; periodos culminantes de la historia general;—historia nacional y nociones de las constituciones del país;—aritmética;—elementos de las ciencias físicas y naturales;—higiene y arte de cuidar á los enfermos; economía doméstica, caligrafia, dibujo, música vocal, trabajos de aguja y gim-

nasia. Todas estas clases son rigurosamente obligatorias. La diferencia entre esta enseñanza normal y la nuestra, por ejemplo, no puede ser más clara. Aquí el legislador, sin perder nunca de vista que se refiere á mujeres, se ocupa de la instrucción de todas sus facultades, y no sólo procura formar pedagogas, sino Maestras que sean de utilidad verdadera para el padre del mismo modo que para la madre.

En la clase superior se aprenden elementos de geometría, educación y pedagogía, elementos de derecho civil y comercial, psicología, historia de las artes, lengua inglesa y elementos de mitología. Pero estos estudios son voluntarios. Se habrá observado que cabalmente la asignatura característica, la pedagogía, se halla en esta sección que no es obligatoria. También me ha sorprendido á mí; pero al saber que la mayor parte de las alumnas estudiaban también la parte superior, me ha parecido que la ley lo había hecho para obligarlas á ello. De todos modos, las jóvenes lo estudian todo, saliendo de la Escuela normal con una abundancia de conocimientos graduados que no modifica su carácter femenino.

Este resultado las ha hecho notorias en breve tiempo, abriéndoles las puertas de las familias ricas de todos los países. Las Maestras ginebrinas son ya una notabilidad en Europa, como las de otros Estados de Suiza, y se extienden por Italia, por Austria y Alemania, por Inglaterra, por Francia misma, por Rusia, mereciendo que los ricos y los nobles se disputen su adquisición para dar enseñanza á sus hijas. Así es que la clase media de aquí y los obreros acomodados procuran inclinar sus hijas á seguir esta carrera, que no sólo ilustra á la mujer, sino que le labra una verdadera posición.

(*La Imprenta.*)

---

## SECCION DE LA PROVINCIA.

---

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en la sesión de 8 del corriente mes.*

1.º Proponer para maestro interino de Bañalbufar á D. Jaime Palmer y Perpiñá; para la escuela de niñas de Estallenchs á D.ª Maria Ribas; y para la de párvulos de la Lonja en esta ciudad á D. Jaime Luis Ramonell.

2.º Que no se curse la instancia dirigida por D. Antonio Quetglas á la Dirección general de Instrucción pública pidiendo por traslado la escuela del Arrabal de Santa Catalina; en vista de lo que dispone la orden de 1.º Abril de 1870 en su regla 9.ª

3.º Que no se curse tampoco la otra instancia que D. Andrés Munar, maestro de Lloseta, elevaba á la Dirección general del ramo, solicitando autorización para poder aspirar por concurso á escuelas de 2.000 pesetas;

conforme lo que previene la regla 24 de la misma orden de 1.º Abril de 1870.

4.º Que se anuncie con el sueldo de 2.000 pesetas anuales la escuela de párvulos de la Lonja en esta ciudad.

5.º Que atendida la falta notable de regularidad con que los maestros de esta provincia perciben las cantidades correspondientes por personal y material, se dirija comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia, para que se sirva exigir que el Jefe económico obligue á los ayuntamientos á que satisfagan á los mismos maestros los atrasos devengados desde 1.º Julio de 1874; y se invite al propio Sr. Gobernador para que directamente exija á las citadas Corporaciones que paguen los atrasos anteriores á dicha fecha.

---

Anteayer tomó nuevamente posesion del Gobierno civil de esta provincia nuestro paisano D. Felipe Puigdorfilá, á quien felicitamos de todas veras, esperando que como Presidente nato que es de la Junta provincial atenderá debidamente á la enseñanza y á sus encargados.

---

En un pueblo importante de esta isla hay un ayuntamiento que ha rebajado en ochenta pesetas la cantidad que el Maestro percibia en concepto de retribuciones. Es menester que las corporaciones municipales entiendan que los convenios celebrados con los profesores son permanentes y que no pueden rescindirse ni alterarse sin expreso consentimiento de las partes contratantes y aprobacion de la Junta provincial. Asi lo dispone la Orden de 14 de Setiembre 1869, que reproducimos en la *seccion oficial* para que la tengan á mano los Maestros á quienes pueda convenir, y encargamos al profesor del pueblo aludido que acuda á la Diputacion en la seguridad de que se le hará justicia.

---

Hemos recibido un opúsculo titulado «Conjugacion de verbos castellanos, conforme á las reglas de la Real Academia Española, por A. A. y B. —Palma.—Imprenta de Colomar.—1875.»—Esta obrita, debida á uno de los maestros privados de esta capital, comienza por dar una ligera idea de la *conjugacion y de sus modos, tiempos, números y personas*; define los verbos auxiliares, cuya conjugacion estampa entera; pasa luego á la de los verbos regulares, haciendo aprender solamente las radicales y las terminaciones correspondientes á cada uno de los tiempos y personas, comenzando por los simples, y á continuacion pone entera la conjugacion de *planchar, aprender y recibir*, verbos que toma como modelos. Define los *irregulares*; da cuatro reglas para facilitar la conjugacion de los mismos; inserta á continuacion de cada uno de ellos, una lista de los que siguen su irregularidad, cuando los hay; pone despues modelos de la conjugacion de los ver-

hos *pronominales*, de los que están en *pasiva*, de los *impersonales* y de los *con de y haber* tanto en activa como en pasiva, terminando el trabajo con los verbos *defectivos*. Como el autor ha numerado las definiciones y conjugaciones, pone al final una lista de las preguntas correspondientes á cada número. El trabajo supone buen deseo y aplicacion, por lo que lo recomendamos al Profesorado de primera enseñanza á quien el Autor ha tenido la galantería de dedicarlo. Véase el anuncio en el lugar correspondiente.

---

*La Gaceta de Instrucción primaria*, ilustrada revista semanal que se publica en Lérida, ha vuelto á visitarnos, tan luego como ha reanudado sus tareas. Deseamos que pueda continuarlas sin nueva interrupcion y que vea recompensados sus esfuerzos en bien de la clase.

---

## SECCION NACIONAL.

---

Al dar cuenta en nuestro número anterior de las condecoraciones concedidas por S. M. el Rey, el día de su santo, dijimos con otros colegas que no sabíamos hubiera sido agraciado ningun Maestro de primera enseñanza; mas como despues hemos leído que lo han sido con la encomienda de Isabel la Católica D. Fedro Fernandez Peña, que regenta la escuela de Ibazas (Santander) y D. Manuel Alvarez, Maestro de Fuenlapeña (Zamora), lo comunicamos con gusto á nuestros lectores y nos asociamos á la satisfaccion manifestada por el apreciable periódico de quien tomamos la noticia, felicitando, como este lo hace, á los agraciados y al Gobierno; porque las recompensas, cuando son merecidas, honran tanto á quien las da como á quien las recibe.

Al decir de otro colega profesional no serán estas las últimas recompensas que se concederán á los Maestros. Nos alegraremos si con ellas se premian verdaderos servicios prestados á la enseñanza.

---

Varios periódicos del ramo dicen, no sabemos con que fundamento, que el Ministerio de Fomento ha pedido á los centros de enseñanza superior, universidades y escuelas especiales informes acerca de las bases sobre las cuales conviene que descansa la nueva ley de Instrucción pública, segun las necesidades de la época y las de la enseñanza. Nos parece bien, porque así la ley podrá ser mas práctica y completa. Pero ¿no nos decian ya hace tres semanas los periódicos oficiosos que el proyecto estaba ultimado?

---

Parece que hay el designio de proponer á la Superioridad la creacion

de escuelas de ambos sexos en pueblos pequeños, á cargo de Maestras, á fin de que no carezcan de encargados de la enseñanza las muchas localidades que hoy lo están por falta de Maestros. Es una novedad cuya introduccion requiere detenido estudio.

---

Se ha recomendado de Real orden por el Ministerio de Fomento al de Hacienda, la gestion del pago de los Maestros de la provincia de Málaga, que parece tenia abandonada aquella Administracion económica.

Tal vez á esto se deba la enérgica circular que el Sr. Jefe dirigió á los alcaldes en 4 de los corrientes, diciéndoles entre otras cosas que no deben admirarse de que se les envíe un planton con la dieta que la ley previene para impulsar á que el adeudo se extinga desde luego, no debiendo tampoco extrañar que si en el término prudencial para realizar la recaudacion y pago de la cantidad en descubierto, no se ha cumplido con lo prevenido, se despachará un comisionado de apremio para que *proceda* con arreglo á *instruccion contra los bienes de los señores componentes del municipio*.

Si el Sr. Jefe sabe hacerlo cual lo dice, los maestros malagueños estarán de enhorabuena, si no.... una circular más y una amenaza irrisoria.

---

La alcaldía de la ciudad de Reus ha dispuesto la creacion en las casas consistoriales de una biblioteca pública, donde puedan acudir aquellos habitantes á instruirse en la lectura de buenas obras, á cuyo fin excita al vecindario para el aumento de dicha biblioteca, compuesta actualmente de varios libros procedentes de donativos particulares.

---

El Sr. Monroy, actual Secretario de la Junta provincial de Madrid publica en *La Reforma* una carta en que da las gracias á los Maestros y periódicos del ramo que le han felicitado por su reposicion en dicho destino.

---

## DISPOSICIONES OFICIALES.

---

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FOMENTO.

#### *Instruccion pública.*

Habiendo dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) que se provean por concurso las escuelas de niñas que costeadas por los respectivos Ayuntamien-

tos de Puerto-Rico á continuacion se expresan y se hallan vacantes, las profesoras que deseen optar á ellas se servirán presentar en esta Direccion general de mi cargo, dentro del plazo de 30 dias, que han de empezar á contarse desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, los documentos siguientes:

- 1.º Solicitud.
- 2.º Documento que acredite ser española la que la suscriba.
- 3.º Idem id. haber observado sin interrupcion buena conducta moral.
- 4.º Titulo original, ó copia de él debidamente autorizada, de profesora de Instruccion primaria de cualquiera de las categorias que en el dia se conocen.
- 5.º Justificantes académicos y cuantos antecedentes acrediten la mayor idoneidad y aptitud de las aspirantes.

Las profesoras en quienes recaigan en su dia los nombramientos, disfrutarán del beneficio de anticipo de su pasaje á la Isla, cuyo importe reintegrarán mas adelante á los respectivos Ayuntamientos.

*Relacion de las Escuelas de niñas, vacantes en la isla de Puerto-Rico.*

Aguada, Aibonito, Añasco, Camuy, Carolina, Cayey, Ciales, Coamo, Guayanilla, Gurabo, Hatillo, Hormilleros, Lares, Maunabo, Moróvis, Naranjito, Peñuelas y Toa-Alta, con 1690 pesetas de sueldo anual, 250 idem para el local y 62'50 id. para el material.

Madrid 24 Enero de 1876.—El Director general, Enrique de Cisneros.

*(Gaceta del 3 de Febrero.)*

---

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

---

Hallándose prevenido en la disposicion 1.ª de la orden de 29 de Noviembre de 1858 que se procure dar la forma de convenio entre los Ayuntamientos y los Maestros de primera enseñanza al percibo de las retribuciones á que se refiere el art. 192 de la ley de Instruccion pública vigente, y que estos contratos necesitan la aprobacion de la Junta provincial del ramo, y preceptuando la disposicion 1.ª de la citada orden que no sea aprobado ningun presupuesto municipal en el que no se incluya como gasto obligatorio la dotacion de los maestros, la cuarta parte de esta para material de la escuela y la suma convenida por indemnizacion de retribuciones; esta Direccion general ha resuelto declarar que los Ayuntamientos no pueden anular los convenios hechos con este objeto sin el concurso y asentimiento de los respectivos maestros y consiguiente aprobacion de la Junta provincial de primera enseñanza, y mucho ménos dejar de incluir en su presupuesto las cantidades convenidas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1869.  
—El Director general, Manuel Merelo.—Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de...

Por Real orden de 3 de Enero se ha declarado útil para la enseñanza de la escritura en las escuelas de Instrucción primaria, el papel titulado *Buena y segura forma de letra* por D. Rafael Segarra y Rocamora.

Con fecha 10 del mismo, la Direccion general del ramo ha resuelto que los Inspectores de primera enseñanza no tienen derecho á visitar las Escuelas que existen en los Establecimientos penales, por depender estos del Ministerio de la Gobernacion.

---

## ANUNCIOS.

---

### CONJUGACION DE VERBOS CASTELLANOS

CONFORME Á LAS REGLAS DE LA REAL ACADEMIA, POR A. A. Y B.

Consta de 68 páginas en 8.º, encuadernado en cartóné, y se vende á 2 1/2 reales ejemplar en las librerías de Colomar y Montaner. A los Maestros que hagan el pedido al Autor, San Jaime, 41, Colegio de San Sebastian, se les rebajará el 25 por 100.

### BIBLIOTECA DE LA ENSEÑANZA ESPECIAL DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS,

PUBLICADA POR D. MIGUEL FERNANDEZ VILLABRILLE,

*Maestro de sordomudos y de ciegos.*

Se publicará por entregas de dos pliegos de impresion en 8.º marquilla ó sean 32 páginas, repartiéndose dos entregas mensuales el 15 y 30 de cada mes. El precio de suscripcion, diez reales por trimestre ó sean seis entregas. Se suscribe en Madrid en la librería de Hernando, Arrenal, 11; en provincias en los corresponsales del señor Hernando ó por carta y libranza á D. M. F. Villabrille, Sta. Agueda, 6; 3.º En Palma, Direccion de *El Magisterio Balear*, S. Miguel, 3.